

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

1. OBJETIVO

Regular la periodicidad de la búsqueda de bienes para garantizar el oportuno decreto de medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

2. ALCANCE

Va desde el auto de apertura de responsabilidad fiscal hasta el fallo de primera instancia.

3. DEFINICIONES:

Audiencia de descargos: Es la diligencia que se adelanta con el propósito de recibir versiones libres, recibir descargos de los implicados frente a la imputación y solicitud y práctica de pruebas.

Auto de apertura e imputación: Auto que ordena la apertura formal del proceso verbal de responsabilidad fiscal y, a su vez, establece la existencia de los elementos descritos en el artículo 98 literal a) de la Ley 1474 de 2011.

Auto de Apertura: Auto que ordena formalmente la apertura del proceso.

Auto de Tramite: Auto que impulsa la actuación procesal, sin que se decida nada de fondo.

Auto de vinculación: Auto por medio del cual se vincula a un presunto responsable, posteriormente al auto de apertura.

Auto Interlocutorio: Auto que decide aspectos importantes dentro del proceso.

Auto: Hace referencia a una categoría de resolución judicial o administrativa, la cual pueden ser interlocutoria o de sustanciación.

Búsqueda de bienes: Facultad a cargo de los órganos de vigilancia y control fiscal como policía judicial, mediante la cual pueden hacer consultas sobre los bienes muebles, inmuebles, sumas líquidas de dinero y demás intereses pecuniarios de los investigados, con el fin de practicar medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Daño Patrimonial: Lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado producida por una gestión fiscal, antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa, e inoportuna que en términos generales, no se aplica al cumplimiento de los

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2

cometidos o de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría.

Daño: Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

Gestión Fiscal: Conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan servidores públicos y particulares que manejan recursos o bienes públicos.

Imputación: Acción de atribuir a un funcionario o particular, un acto reprochable, con ocasión del ejercicio de sus funciones u obligaciones contractuales.

Medidas cautelares: Medidas que buscan garantizar el pago del presunto desmedro al erario público.

Notificación: Acto de comunicación procesal que sirve para dar a conocer decisiones adoptadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal a los sujetos procesales o terceros.

Principios: El proceso de responsabilidad fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución

Política y en la ley; dentro de estos principios están la economía, la celeridad, la eficacia, la imparcialidad, la publicidad, la equidad y la valoración de costos ambientales.

Recurso: Son los medios que la ley concede a los sujetos procesales para obtener que el acto administrativo sea aclarado, modificado, o revocado.

Responsabilidad Fiscal: Declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que se ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito - del Ministerio de Transporte

SDRF: Subcontralor Delegado de Responsabilidad Fiscal.

VUR: Ventanilla Única de Registro –de la Superintendencia de Notariado y Registro

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 3

4. NORMATIVIDAD:

Norma – número y fecha	Epígrafe	Artículo de la norma	Actividades
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	267, 268 y 271	Todas
Ley 610 de 2000	por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías	Todos	Todas
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	Desde el 97 hasta 120 Art 117	Todas
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal	Todo	Todas
Ley 1437 de 2011	CPACA	Todo	Todo
LEY 1564 DE 2012	Código general del proceso	Lo no estipulado en las demás normas	Lo no estipulado en las demás normas
LEY 906 DE 2004	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)	Lo no estipulado en las demás normas	Lo no estipulado en las demás normas
Resolución No. 000649 del 29 de octubre de 2020	Por medio de la cual se modifica el manual de procedimiento de la Subcontraloría Delegada para procesos de responsabilidad fiscal y secretaría común	Todas	Todas

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

La búsqueda de bienes debe realizarse durante todo el proceso de responsabilidad fiscal, en las siguientes etapas: al proferir auto de apertura de investigación fiscal; cada tres meses luego de la apertura, cuando la primera búsqueda haya sido negativa para alguno de los presuntos responsables y antes de dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal.

La búsqueda de bienes debe realizarse en las plataformas que para el efecto dispone la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del Ministerio de Transporte, por medio de convenio que permita la búsqueda directa por parte de la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal. En tal sentido,

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 4

esta búsqueda solo puede hacerse por parte del Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, como titular del usuario y contraseña de cada una de estas plataformas.

Esta búsqueda se efectúa previo requerimiento realizado por el abogado comisionado de cada investigación fiscal, bien por orden expresa contenida dentro del auto de apertura, o bien, antes de la imputación o de proferir fallo con responsabilidad de primera instancia.

6. INSUMOS:

Insumo	Proveedor	Procedimiento proveedor	Requisitos
Auto de apertura	Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal	PR-RF 02 Procedimiento de Responsabilidad fiscal	Ordenar la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares.
Auto de apertura e imputación	Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal	PR-RF 02 Procedimiento de Responsabilidad fiscal	Ordenar la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares.
Oficio de solicitud de búsqueda de bienes	Abogado comisionado	-	Detallar nombre completo del investigado y número de documento de identidad.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable Área – Cargo	Registro
1	Debe realizarse durante todo el proceso de responsabilidad fiscal, en las siguientes etapas: al proferir auto de apertura de investigación fiscal; cada tres meses luego de la apertura, cuando la primera búsqueda haya sido negativa para alguno de los presuntos responsables y antes de dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal. Elaborar solicitud de búsqueda de bienes,	-	Abogado Comisionado SDRF	Oficio o correo electrónico de solicitud.

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 5

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable Área – Cargo	Registro
	conforme a auto de apertura o auto de apertura e imputación, o antes de emitir auto de imputación, dirigida al Subcontralor Delegado de Control Fiscal, con: - Nombre completo del investigado. - Número de cédula de ciudadanía o de documento de identidad del investigado.			
2	Realizar la consulta en el VUR y en el RUNT conforme a los datos.	3	Subcontralor Delegado para Control Fiscal	Resultados de la búsqueda que arroja cada plataforma.
3	Remitir el resultado de la búsqueda al abogado comisionado. ¿La búsqueda de bienes fue positiva? Sí: ir a 4. No: ir a 5.	2 días contados a partir del haber obtenido el resultado	Subcontralor Delegado para Control Fiscal	Oficio remisorio al abogado adjuntando la evidencia del resultado de la búsqueda.
4	Determinar procedibilidad de la medida cautelar conforme a búsqueda de bienes positiva. ¿Es procedente el decreto de medida? Sí: ir a 6. No: ir a 5.	3 días contados desde recibido del oficio	Abogado Comisionado SDRF	Decreto de medida o reiteración de búsqueda dentro de los tres meses siguientes.
5	Reiterar la búsqueda de bienes con una periodicidad mínima de tres (3) meses, contados a partir del recibido del último resultado negativo y repetir pasos 1 a 4.	Cada 3 meses	Abogado Comisionado SDRF	Oficio o correo electrónico de solicitud.
6	Fin			

8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: PR-RF 03 - 01
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 01 - 2021
	PROCEDIMIENTO: Búsqueda de bienes	Fecha: 08/03/2021
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 6

PRODUCTO o SERVICIO	CLIENTE	REQUISITOS
Búsqueda de bienes	Abogado Comisionado SDRF	Completo, detallado y oportuno.

9. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
01	08/03/2021	Adopción	Acta Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 08 de marzo de 2021

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Cindy Lorena Toloza Cargo: Profesional Especializada Responsabilidad Fiscal Fecha: 03/03/2021	Nombre: Ricardo Arciniegas García Cargo: Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal Fecha: 03/03/2021	Nombre: Ricardo Arciniegas García Cargo: Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal Fecha: 03/03/2021